

COMUNICADO

DGDDH/351/2022

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2022

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR MUERTE DE UNA VÍCTIMA, MAL DIAGNOSTICADA EN HOSPITAL DE TECOMÁN, COLIMA

<< La víctima, de apenas 18 años, ingresó a Urgencias por dolor abdominal intenso y fue diagnosticado con gastritis, medicado y enviado a su casa. Un día después regresó a urgencias y falleció por un choque séptico a causa de apendicitis

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 217/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la vida en agravio a una víctima, por inadecuada atención médica en el Hospital General de Subzona y Medicina Familiar número 4 (HGSZyMF-4) del IMSS en Tecomán, Colima, atribuible a personal médico de ese nosocomio.

El 21 de septiembre de 2019, la persona que interpuso la queja acompañó a la víctima - joven que en ese momento contaba con 18 años- al Servicio de Urgencias del HGSZyMF-4, ya que presentaba intenso dolor abdominal, referido por paramédicos de la Cruz Roja que atemperaron la afección. El personal médico de Urgencias le diagnosticó gastritis y que no era de gravedad la inflamación en el estómago, por lo que lo medicaron y enviaron a su casa para continuar con el tratamiento. En la madrugada del 22 de septiembre, la víctima regresó a Urgencias, donde insistieron en el cuadro de gastritis, ordenaron una placa de rayos X y aparentemente todo se veía normal. Sin embargo, un médico tratante sugirió la necesidad de hacer una cirugía y pidió al familiar esperar al especialista.

Transcurrieron las horas sin que llegara ningún cirujano y persistía el dolor de la víctima. A las 7 de la mañana, una familiar de la víctima solicitó información de su paciente y observó que lo trasladaban de una habitación a otra, sin comentarle nada. Más tarde, una persona integrante del personal médico le comunicó que “no se pudo hacer más por su familiar, que había fallecido”. En el certificado médico se estableció como causa del deceso choque séptico y abdomen agudo por apendicitis.

Del análisis de las evidencias recabadas por esta CNDH se pudo determinar que, en la atención médica en el primer ingreso al Servicio de Urgencias, la sintomatología estuvo oculta por la medicación aplicada por los paramédicos que lo atendieron de inicio. Sin

embargo, al día siguiente, aunque no había un diagnóstico integral del paciente, el médico solicitó una interconsulta a la especialidad de Cirugía General, sin que obre en el expediente clínico esa solicitud. Para el personal especializado de la Comisión Nacional, el facultativo que trató a la víctima actuó de manera inadecuada. La opinión médica emitida por una persona especialista de este organismo autónomo concluyen que hubo omisión de cuidado por no hacer una valoración adecuada, no ordenar estudios urgentes de complementación diagnóstica y omitir la valoración urgente del servicio de Cirugía General.

Ante tales omisiones, esta Comisión Nacional solicita al titular del IMSS inscribir a la quejosa víctima en el Registro Nacional de Víctimas para que se proceda a la inmediata reparación integral del daño causado y se le otorgue la atención psicológica y tanatológica que requiera, además de proveerle los medicamentos que requiera. Asimismo, debe coadyuvar en el seguimiento de la queja administrativa que este organismo autónomo presente en el Órgano Interno de Control del Instituto en contra de dos personas servidoras públicas, pertenecientes al HGSZyMF-4 por las omisiones que esta recomendación logró documentar.

En el caso que así se requiera, el personal médico deberá acreditar que cuenta con certificación, actualización, experiencia y conocimientos suficientes para brindar un servicio médico adecuado. Y, finalmente, deberá impartir cursos sobre derechos humanos a la protección a la salud, así como a la debida observancia de la Guía de Práctica Clínica Diagnóstico de Apendicitis Aguda y de Sepsis Grave y Choque Séptico en Adulto a todo el personal médico y de enfermería, particularmente a las dos personas servidoras públicas del Hospital involucradas en el evento.

La Recomendación 217/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
